#### Acta No. 02

# AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO SERIEMAX SAS NIT 900,269,684-8

Convocada para el día: 02 de diciembre 2020

Hora: 09:00 AM

Convocatoria enviada mediante el Auto No. 630-001255 del día 6 de noviembre de 2020.

Lugar: Herramienta virtual Microsoft Teams.

Promotor: Ramiro Herrera Estrada

Cédula: 3.370.667

Apertura por auto 630-000776 del 24 de junio de 2020.

# Objeto de la Audiencia: Reunión de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo de reorganización

Audiencia presidida por Miguel Alonso Jiménez Jauregui en calidad de intendente regional de Barranquilla.

Se solicita a los asistentes a la reunión identificarse, mostrar cédula y tarjeta profesional en caso de ser apoderados.

En primera instancia, la identificación de las partes que participaron:

# 1. RAMIRO HERRERA ESTRADA

C.C. 3.370.667 de Amalfi

Actuando como calidad de promotor y representante legal de la sociedad SERIEMAX S.A.S.

# 2. ALBERTO ENRIQUE MORALES CARRILLO

C.C. 8.743.075 de Barranquilla / T.P. 227.065 del C.S.J.

Actúa como apoderado de la DIAN.

# 3. CAMILO ANDRÉS CANAL DONATO

C.C. 13.270.366 de Cúcuta / T.P. 193.288 del C.S.J.

Actúa como apoderado de BANCOLOMBIA.

# 4. JAVIER ENRIQUE CRESPO MUÑOZ

C.C. 72.287.906 de Barranquilla / T.P. 130.846 del C.S.J.

Actúa como apoderado del SENA.

# 5. RICARDO ANTONIO MENDOZA TÁMARA

C.C. 8.685.719 de Barranquilla / T.P. 64.699 del C.S.J

Actúa como apoderado del BANCO AGRARIO.

# 6. EDGAR JULIÁN PLATA PINZÓN Actúa como apoderado de CISA

A continuación, el intendente da el alcance y objeto de la reunión, así como el itinerario de la reunión.

En primera instancia el intendente solicita al promotor cumplir con las obligaciones ordenadas en el auto admisorio, referenciando las obligaciones pendientes y dando plazo hasta el día siguiente 03 de diciembre para allegar el compromiso:

- 1. Diligenciar el registro de ejecución concursal de Confecámaras
- 2. Fijar aviso de inicio de proceso de reorganización en un lugar visible de la sede principal de la empresa.
- 3. Cumplir con el numeral 5 del articulo 19 de la ley 1116 de 2006 de mantener a disposición de los acreedores cada trimestre los estados financieros actualizados e información relevante de manera accesible virtual.
- 4. Presentar el proyecto de graduación y calificación de créditos
- 5. Informe 32
- 6. Destino de bienes desembargados

Se verifica que se haya cumplido así mismo con la presentación del acta de conciliación de objeciones y propuesta de acuerdo con la totalidad de la información requerida.

Terminada la primera etapa de la audiencia, se da inicio a la etapa de resolución de objeciones y aprobación de la determinación y graduación de créditos y derechos de voto, dando lectura a los antecedentes.

# CONSIDERACIONES Y RESOLUCIONES DEL DESPACHO RESPECTO A LAS OBJECIONES:

- 1. Aceptar la conciliación total realizada con el SENA por valor de \$8.857.450. Radicado objeción 2020-01-500088 del 7 de septiembre de 2020.
- 2. Aceptar la conciliación parcial realizada de deberle a Bancolombia S.A en lugar de Leasing Bancolombia la suma de \$280.148.428 por concepto de cánones de leasing causados con anterioridad a la fecha de admisión. El despacho rechaza la objeción de Bancolombia por el reconocimiento de \$35.659.991 por concepto de intereses a obligaciones financieras basado en el articulo 25 de la ley 1116 de 2006 en la cual se establece que la suma de intereses no debe reflejarse en el proyecto de graduación y calificación de créditos, por lo tanto, quedan sometidos a los términos del acuerdo. Radicado objeción 2020-01-498639 del 4 de septiembre de 2020.
- 3. Aceptar la conciliación parcial realizada con la DIAN por los siguientes conceptos:
  - a. Renta 2015: \$ 3.268.000
  - b. Renta 2016: \$ 125.319.000

Para una cifra conciliada en \$128.587.000.

En cuanto al reconocimiento de intereses por valor de \$2.837.000 y 101.470.000 correspondientes a renta 2015 y renta 2016 respectivamente, el despacho rechaza la objeción basado en el artículo 25 de la ley 1116 de 2006 en la cual se establece que la suma

de intereses no debe reflejarse en el proyecto de graduación y calificación de créditos, por lo tanto, quedan sometidos a los términos del acuerdo. **Radicado objeción 2020-01-505625** 

- 4. En cuanto a la objeción de la alcaldía de Barranquilla, el despacho declara se rechaza por no haber cumplido con el tiempo antelación mínimo de presentarse con cinco días de antelación a la reunión de conciliación de objeciones. Radicado objeción 2020-01-517743 del 21 de septiembre de 2020.
- 5. Aprobar el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto radicado por la deudora ajustado con lo ordenado en esta providencia.
- 6. Ordenar al promotor radicar el mismo día a través de los canales virtuales de radicación la graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto aprobados por el despacho y transmitirlo a través del informe 32 de acuerdo con las instrucciones dadas en el auto admisorio.
- 7. Ordenar al representante legal de la sociedad en concurso enviar en el término de dos días a partir de la providencia los comprobantes de contabilidad ajustados a las decisiones adoptadas.

La presente providencia será notificada por estrados, informa las partes podrán presentar recurso de reposición, de lo contrario se continua con la audiencia en relación a los términos del acuerdo.

El SENA solicita recategorizar su crédito de quinta a primera clase. El juez se pronuncia que la obligación no corresponde a la naturaleza para ser clasificado como primera clase, por ser causado por origen de una sanción por incumplimiento de deber legal de contratación de aprendices. Por cuanto decide clasificarlo como quinta clase.

### PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

Texto del acuerdo acompañado de algunos votos positivos fue radicado 2020-01-611738 del 26 de noviembre de 2020. Se solicita al promotor informar de la existencia de votos adicionales por presentar. El cual manifiesta el resto de votos obtenidos fueron enviados al correo escrito en el chat de la audiencia jigirio@supersociedades.gov.co. Proceden a revisar los votos.

Autorizan manifestarse respecto a retenciones obligatorias, gastos de administración y artículo 32 de la ley 1429, concede la palabra.

El apoderado de Bancolombia, Camilo Canal solicita al promotor manifestarse respecto a los gastos de administración de los cinco contratos de leasing, por cánones vencidos post admisión, cuyo valor a la fecha 30 de noviembre de 2020 corresponde a \$112.096.561.

El apoderado de la DIAN, manifiesta el contribuyente tiene obligaciones pendientes por retención en la fuente por años gravables 2017, 2018. 2019 y 2020. Las cuales se manifestaron al promotor, para las cuales se celebró un acuerdo para ser pagadas con un saldo a favor que se tiene de la declaración de renta 2019. El superintendente aprueba este acuerdo.

El intendente da la palabra al promotor para manifestarse respecto a los cánones pendientes por leasing a Bancolombia. El cual sustenta el vencimiento por la situación económica generalizada a causa de la pandemia generada por el COVID19. Manifiesta así mismo tener el dinero para poner al día uno de los contratos, y solicita plazo para poner al día el resto.

El intendente menciona el artículo 32 de la ley 1429 y solicita al promotor dar la palabra a su asesor. El cual explica la razón del vencimiento, y solicita plazo de 60 días para poner al día los cánones, así mismo manifiesta conocer que está consciente del obstáculo que representa para la aprobación del acuerdo la deuda presentada. El juez de concurso, pregunta al apoderado de Bancolombia si tiene disposición para llegar a un acuerdo, teniendo en cuenta que no es una retención obligatoria. A lo cual, el Dr. Camilo Canal, manifiesta no tiene instrucciones para conceder un término, para lo cual solicita tiempo para realizar llamadas y proponer un término.

Bancolombia concede plazo hasta el 17 de enero de 2021, 45 días para cancelar los gastos de administración generados por cánones de contratos de leasing. Aprobado por el superintendente por lo que no es un gasto de administración generalizado, y las partes están de acuerdo.

A continuación, se detallan los contratos con los valores vencidos a 30 de noviembre:

CONTRATO	DÍAS DE MORA	VALOR
178301	149	\$15.473.440
191047	139	\$30.419.695
181411	134	\$16.140.745
188023	130	\$38.162.989
176911	87	\$11.899.692
	TOTAL	\$112.096.561

# ANÁLISIS DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Se da inicio al análisis del acuerdo de reorganización. Dando la palabra a los asistentes si quisieran dar el voto a los faltantes:

- Se manifiesta el Dr. Ricardo Mendoza en nombre del Banco Agrario con voto negativo.

Se realiza control de legalidad:

- El acuerdo se radicó con el numero 2020-01-611738 del 26 de noviembre de 2020.
- La votación tiene cinco de las cinco clases.
- Total de votos de 60.7%.
- Término a 10 años

El superintendente manifiesta sus observaciones al acuerdo y solicita corregirlas:

- 1. En la pagina 2, en la definición de deudores, se establece erróneamente que SERIEMAX es una persona natural comerciante, se debe establecer que es una persona jurídica.
- 2. Modificar el parágrafo de la clausula segunda, por cuanto se establece erróneamente que el acuerdo se comenzará a cumplir después de la inscripción de la noticia de

- celebración del acuerdo en el registro mercantil de la cámara de comercio de Barranquilla. Se debe corregir, dado que se comenzará a cumplir a partir de su aprobación por el juez del concurso.
- 3. Determinar las fechas exactas en las que se haría cada uno de los pagos programados por cada crédito señalando su respectivo acreedor.
- 4. Eliminar numeral 1 de la clausula 4 que establece que el comité de acreedores autorizará la enajenación de activos, por cuanto al comité no le corresponde actividades de coadministración de la concursada.
- 5. Eliminar numeral 8 y 10 de la clausula 14, en cuanto al comité de acreedores no le corresponde actividades de coadministración de la concursada.
- 6. Establecer claramente en el acuerdo quienes serán los miembros principales y suplentes del comité de acreedores.
- 7. Establecer una fecha cierta para la primera reunión del comité de acreedores.
- 8. Establecer una fecha cierta para la primera reunión general de acreedores.

El intendente da la palabra para que los acreedores manifiesten sus observaciones al acuerdo. Para el cual nadie se manifiesta.

Luego, pregunta si algún acreedor adicional quisiera dar su voto. Para lo cual el apoderado de Bancolombia, manifiesta su voto es negativo, por cuanto envió unas observaciones al acuerdo al promotor, por las siguientes consideraciones:

- Plazo de espera para el pago es obligaciones de quinta clase muy alto, es de 3 años.
- Plazo para el cumplimiento total de las obligaciones es muy largo, es de 10 años.
- La tasa propuesta de interés del 3% efectivo anual es muy baja.
- La forma de pago de los intereses, que se proponen pagar al final de pago del capital.

El promotor se pronuncia a través de su asesor y considera esa es la forma de pago que se ajusta al flujo de caja proyectado. En cuanto a la tasa de interés se consideró basada en el IPC.

El superintendente se manifiesta frente a las observaciones de Bancolombia, considerando que no viola el marco legal establecido dentro de la ley, y cumple con los parámetros establecidos en las normas de insolvencia. Por lo que considera oportuno permitir el acuerdo en los términos propuestos.

El despacho da lectura a la providencia:

# **ANTECEDENTES**

- 1. A través del auto 630-00776 del 24 de Junio de 2020 se admitió a un proceso de reorganización abreviada a la sociedad SERIEMAX S.A.S. bajo los lineamientos del Decreto 772 de 2020 en armonía con los parámetros de la Ley 1116 de 2016.
- 2. A través del auto 630-000985 del 20 de Agosto de 2020 se citó a la reunión de conciliación de objeciones establecida en el artículo 11 del decreto legislativo 772 de 2020 para el día 14 de septiembre de 2020.

- 3. A través del auto 630-001105 del 17 de septiembre de 2020 se informa que la continuación de la reunión de conciliación de objeciones fue fijada para el día 21 de septiembre de 2020 a las 3:00 pm.
- 4. Mediante el auto 630-001255 del día 6 de noviembre de 2020 se convocó a la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo regulado por el parágrafo 2 del Art. 11 del Decreto 772 de 2020 para el día 2 de diciembre de 2020 a las 9:00 am.
- 5. Mediante radicado 2020-01-611738 del día 26 de Noviembre de 20220 el promotor presentó el acuerdo de reorganización, el plan de negocios, el flujo de caja y los votos afirmativos obtenidos a la fecha de radicación.
- Mediante providencia dictada en audiencia de fecha 2 de diciembre de 2020 se cierran las objeciones presentadas y se aprueba el proyecto de calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.
- 7. Se allegaron votos adicionales durante la audiencia del 2 de diciembre de 2020.
- 8. La totalidad de los votos allegados por el promotor son representativos del 60,7% del total de los votos admisibles que fueron remitidos por acreedores pertenecientes a primera, cuarta y quinta categoría.
- 9. Se hicieron observaciones al texto del acuerdo por el juez de concurso que fueron atendidos por el deudor.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Todas las situaciones fueron atendidas por el deudor. El texto aprobado deberá ser allegado dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia.

# **RESUELVE**

- 1. Confirmar el acuerdo de reorganización presentado por la sociedad SERIEMAX S.A.S.
- 2. Ordenar al representante legal con funciones de promotor allegar al despacho en termino de 24 horas de la siguiente providencia, tanto la acreditación del cumplimiento de las ordenes emitidas con el auto admisorio, como el cumplimiento de las faltantes.
- 3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigente sobre los bienes de la deudora a orden de la superintendencia.
- 4. Ordenar la inscripción de la decisión ante la cámara de comercio y demás entidades y personas que lo requieran.
- 5. Expedir con copia autentica con constancia ejecutoria de esta decisión con destino a entidades y personas que lo requieran, así como el acuerdo y el acta.

- 6. Ordenar al promotor el día de mañana en los canales virtuales de radicación el informe 34 denominado síntesis del acuerdo, junto con el texto aprobado, junto con votos y anexos, así como el informe 32.
- 7. Remitir copia de esta providencia al grupo de acuerdos de insolvencia en ejecución de la SuperSociedades para su correspondiente trámite.

De este modo queda ejecutoriada la presente providencia y el acuerdo queda confirmado.

Por lo que se da por finalizada la audiencia, siendo aproximadamente las 12:30 del mediodía.

RAMIRO HERRERA ESTRADA

C.C. 3.370.667 de Amalfi, Antioquia